

-----  
SECRETARÍA GENERAL

-----  
Nº R.E.L. 0245000

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2016, se aprobó la siguiente propuesta:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES “MARÍA DE PADILLA” PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE EL AÑO 2016”.**

Por la Vicepresidenta del Área de Cultura, Educación, Turismo y Deportes, se propone a la Junta de Gobierno en atención a la solicitud de colaboración presentada en días pasados, nº de registro 201600041311, de fecha 29/04/2016, por la Presidenta de la Asociación de Mujeres “María de Padilla”, la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y Asociación de Mujeres “María de Padilla”, para la organización y el desarrollo de un Programa de Prevención e Intervención en Violencia de Género durante el año 2016.

En Toledo, a \_\_\_\_ de junio de dos mil dieciséis

**REUNIDOS**

De una parte, **D. ALVARO GUTIERREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación y,

De otra, **D<sup>a</sup> CARMEN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** Presidenta de la Asociación de Mujeres “María de Padilla”, con C.I.F. nº G45068004, en nombre y representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de colaboración

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la Diputación Provincial de Toledo participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el art. 36.1 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coherencia con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género mediante el cual se establece que los Poderes Públicos en el marco de sus competencias, impulsarán además campañas de información y sensibilización específicas con el fin de prevenir la violencia de género, por lo que estima oportuno la ejecución de actuaciones que favorezcan este fin en el ámbito de la provincia de Toledo.

**SEGUNDO.-** Que la Asociación de Mujeres “María de Padilla” (en adelante la Asociación), tiene entre sus fines conseguir el desarrollo integral de la mujer víctima de violencia de género, impulsar los mecanismos necesarios para conseguir una sociedad más igualitaria, sensibilizar e informar a la ciudadanía sobre las consecuencias de este tipo de violencia y, la integración social de las víctimas más desfavorecidas para lo cual, entre sus objetivos se establece la consecución de acuerdos de colaboración con las Administraciones y demás Instituciones al objeto del desarrollo de sus fines.

**TERCERO.-** Que en virtud del Proyecto de Prevención e Intervención en violencia de Género presentado por la Asociación y, teniendo en cuenta las competencias propias de la Diputación Provincial de Toledo, las dos partes intervinientes convienen de común acuerdo las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- OBJETO.-** Es objeto del presente Convenio de Colaboración la realización durante el año 2016 de un Programa de Prevención e Intervención en Violencia de Género en la Provincia de Toledo, según propuesta de la Asociación, entidad que desarrollará el Programa mediante un servicio asistencial y preventivo, orientado a la concienciación, prevención y educación de los jóvenes en materia de igualdad y en la corrección de conductas violentas en las parejas adolescentes durante el año 2016 basado en las siguientes líneas fundamentales:

- Realización de acciones formativas encaminados en la consecución de cambios de actitud individuales, la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades en los estudiantes, con el objetivo de lograr que los jóvenes entiendan que vivimos en una sociedad igualitaria en las que hombres y mujeres tienen las mismas oportunidades y capacitando al alumnado para detectar y reconocer el maltrato físico, psicológico y sexual cuyos principales objetivos serán:

- 1.- Concienciar a los alumnos de que vivimos en una sociedad en la que debemos luchar por la igualdad de oportunidades y derechos para los hombres y mujeres.
- 2.- Mostrar los diferentes ámbitos en los cuales se produce la discriminación de la mujer respecto del hombre.
- 3.- Prevenir la violencia en las relaciones entre adolescentes.
- 4.- Hacer hincapié en la peligrosidad que tienen las redes sociales en el desarrollo de las relaciones de control, manipulación y maltrato.
- 5.- Proporcionar herramientas para evitar el inicio o el mantenimiento en el tiempo de una relación violenta y/o pedir ayuda si lo detectan en su entorno.
- 6.- Mostrar pautas de actuación e información de los recursos existentes a los que poder acudir en caso de agresión o maltrato.

- El desarrollo de actividades realizadas en el seno de las terapias de grupo para afrontar y superar de forma colectiva los casos y vivencias particulares socializando el conflicto e identificándose con otras víctimas de violencia de género.

- Desarrollo de actividades de refuerzo psicológico y emocional indagando en el autoconocimiento de forma que se refuerce la actitud positiva para cambiar la realidad social de las mujeres víctimas de la violencia de género, con el fin de ganar confianza, autoestima y aumentar las oportunidades de todas y cada una de las mujeres participantes.

- Organización de una jornada de formación para profesionales relacionados con este ámbito de acción (psicólogos, doctores/as, policías, abogados, trabajadores/as sociales, educadores/as, enfermeros/as y todos los trabajadores/as profesionales de las diferentes administraciones y ONG's).

**SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.-** El coste del Programa de Actividades se estima en **22.000,00 € (VEINTIDOS MIL EUROS)**, cuyo presupuesto detallado de gastos e ingresos se incorpora como ANEXO a este Convenio.

A estos efectos, la Diputación Provincial de Toledo compromete como subvención para sufragar exclusivamente los gastos derivados de la organización de las actividades del Proyecto, una aportación económica por importe máximo de 20.000,00 € (veinte mil euros) gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa, de un presupuesto global estimado del proyecto objeto de subvención que se cifra en 22.000 euros, equivalente al 90,91 por 100 de éste.

El resto de la financiación del Presupuesto estimado, que se cifra en 2.000,00 € (dos mil euros), correrá por cuenta de la asociación.

El 50% del importe de la subvención concedida, esto es 10.000,00 € (diez mil euros), serán objeto de abono a la Asociación beneficiaria tras la firma del Convenio. El restante 50%, hasta un importe máximo de 10.000,00€ (diez mil euros), en su caso, será abonado a la Asociación tras la justificación de gastos que se detalla en la estipulación cuarta del presente convenio.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

**TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** La aportación financiera, en concepto de subvención para sufragar los gastos de las actividades formativas del Proyecto, de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3340/48935.- *Aportación Programas fomento políticas de la mujer*, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

**CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.**- A la finalización del programa, y antes del 1 de marzo de 2017, la Asociación presentará cuenta justificativa final de los gastos generados por el cumplimiento de la estipulación primera, presupuestados en el Anexo al presente, que contendrá:

1. Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, por cada uno de los conceptos presupuestados y que son objeto de subvención, que incluirá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dado que la subvención se otorga con arreglo a un presupuesto previo, se indicarán las desviaciones acaecidas, en su caso.
- b) En original o en copia compulsada, las nóminas, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a.)
- d) En su caso, relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones concurrentes que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Liquidación final resultante.
- f) Declaración de conformidad de la Presidenta de la Asociación, tanto de las memorias presentadas como de los gastos justificados.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Asociación respecto del presupuesto global del proyecto.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar en la Cuenta justificativa la concurrencia o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad.

**QUINTA.- INFORMACIÓN.**- La Asociación hará constar en la publicidad que realice de las actividades incluidas en la programación, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

**SEXTA.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS.**- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**- La aplicación de este Convenio tendrá una vigencia de un año, retrotrayendo sus efectos a 1 de enero de 2016 y concluyendo el 31 de diciembre del mismo año.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

ANEXO  
MEMORIA ECONÓMICA

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CONCEPTO	COSTE TOTAL
<b>Desarrollo de los Talleres</b>	20.000,00 €
.- Honorarios personal . - Materiales entregados . - Medios técnicos . - Contacto beneficiarios	
<b>Coste Desplazamientos</b>	700,00 €
<b>Coste de infraestructura</b>	0,00 €
<b>Otros costes derivados de la realización de las actuaciones</b>	600,00 €
<b>Otros gastos</b>	700,00 €
<b>COSTES TOTALES</b>	<b>22.000,00 €</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
<b>Diputación Provincial de Toledo</b>	20.000,00 €
<b>Asociación de Mujeres "María de Padilla"</b>	2.000,00 €
<b>COSTES TOTALES</b>	<b>22.000,00 €</b>

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.»

*Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 109.c) del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 116.1 de la LRJPAC y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación (art. 117.1 de la LRJPAC). No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.*

Toledo, 3 de junio de 2016  
EL SECRETARIO GENERAL.

ASOCIACIÓN DE MUJERES "MARÍA DE PADILLA"